



RESOLUCIÓN No. 14656 20 DIC 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se terminan unos encargos

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230051435 del 22 de mayo de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 9**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución ofertado con la OPEC 40287.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 06 de junio de 2018, de acuerdo con la comunicación radicada bajo el número 20182230323831 del día 06 de junio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante comunicación con radicado S-2018-642106-0101 del 30 de octubre de 2018, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrado no tomó posesión de este.

Que la CNSC mediante oficio 20181020658351, radicado en el ICBF el día 7 de diciembre de 2018 autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que para el empleo de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 9**, fue autorizado el nombramiento en período de prueba de la señora **ZULMA CRISTINA ARIZA DIAGO** identificada con cédula No. 34.565.940 quien continúa en estricto orden de mérito en la lista de elegibles.

RESOLUCIÓN No. 14656

20 DIC 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se terminan unos encargos

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la autorización del uso de listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante encargo como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 señala que los encargos en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, señala que los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que en virtud de la provisión del (los) empleo(s) citado(s) en el artículo primero de la presente resolución, conforme la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación de los encargos otorgados.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificado con el código OPEC 40287, ubicado en el municipio de Popayán de la Regional CAUCA:



20 DIC 2018

RESOLUCIÓN No. 14356

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se terminan unos encargos

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
34565940	ZULMA CRISTINA ARIZA DIAGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 9 (14156)	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Grupo de Planeación y Sistemas - CAUCA	\$2.712.986

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar los encargos en los empleos de carrera administrativa de la planta de global de personal del ICBF actualmente desempeñados por los servidores públicos que se señalan a continuación:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL CUAL SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCION ENCARGO
ENCARGO VACANCIA DEFINITVA	Grupo de Planeación y Sistemas - Cauca	34.543.633	NUBIA GALINDEZ TROCHEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO O 3124 -13 (12045)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 9 (14156)	4984-2014
ENCARGO VACANCIA TEMPORAL	Subdirección de Articulación Territorial	79.261.085	GERMAN EDIARDO PARADA ARDILA	TECNICO ADMINISTRATIVO O 3124 -11 (13596)	TECNICO ADMINISTRATIVO O 3124 -13 (12045)	10000-2013

Página 3 de 5

20 DIC 2018

RESOLUCIÓN No. 14356

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se terminan unos encargos

	del SNBF					
ENCARGO VACANCIA TEMPORAL	Valle C.Z. Sevilla	29.811.494	LUZ PATRICIA VALENCIA PARRA	SECRETARIO 4178 -14 (14048)	TECNICO ADMINISTRATIV O 3124 -11 (13596)	0421-2014

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación de los encargos, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo servidores públicos objeto de la terminación de los encargos de que trata el presente artículo, deben reasumir las funciones del empleo del cual son titulares en las dependencias donde el mismo se encuentra ubicado y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informando el estado de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la efectividad de la presente resolución y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los servidores deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la presente resolución en la dependencia donde se encuentre ubicado su empleo, cuando se trate del mismo municipio. En caso de que el cargo titular se encuentre ubicado en un municipio distinto del empleo que se encontraba encargado, el servidor contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para presentarse en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015; Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento

Página 4 de 5



14656

20 DIC 2018

RESOLUCIÓN No. 14656

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se terminan unos encargos

Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

20 DIC 2018

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
 Secretario General

Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez – Director Gestión Humana
 Revisó: John Fernando Guzmán Uparela DGH – Asesor SG
 Revisó: Vanessa López Aristizabal
 Proyectó: Dora Alicia Quijano Camargo – Profesional Ry

